

La gaceta

31 de mayo de 2025



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Núm. VII/2025/193

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario declara válido y legal el proceso electoral para la elección de la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara para el período comprendido entre el 1º de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2031, así como la elección realizada en el pleno del H. Consejo General Universitario el día de hoy, y declara como ganadora de la elección a la C. ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

- De conformidad con el artículo 113 Bis 2 del Estatuto General de esta Casa de Estudio, la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario (Comisión Permanente Electoral) emitió con fecha 30 de abril de 2025, la convocatoria para la elección de la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, para el período comprendido entre el 1º de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2031, la cual se publicó el día 2 de mayo del año en curso en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.
- Debido a la naturaleza del proceso electoral, esta Comisión Permanente Electoral se declaró en sesión permanente desde el día 30 de abril al día de hoy, período en el cual se realizaron las siguientes acciones:
 - Se aprobó la convocatoria y el calendario que rige el proceso electoral actual;
 - Se aprobó el formato de firmas de apoyo de las personas consejeras a ser utilizado por las personas candidatas a la defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara y se hizo constar que se encontraba para su descarga en la página www.hcgu.udg.mx, tal y como se establece en la convocatoria;
 - Se validó el listado de personas integrantes del H. Consejo General Universitario, y
 - Para garantizar el desarrollo adecuado de la jornada electoral, se definió la logística, así como los materiales electorales a utilizar en la sesión del viernes 30 de mayo del año en curso, a saber: padrón electoral, boletas electorales, papeleta de pre-conteo, acta de escrutinio y cómputo, sellos, urna y mampara.
- La Comisión Permanente Electoral determinó que el período para la recepción de solicitudes de registro de candidaturas fuera el comprendido entre el 5 y el 14 de mayo de 2025, de lunes a viernes, de las 10:00 a las 17:00 horas, mismas que deberían ser presentadas de forma personal ante la Oficialía de Partes de la Secretaría de Actas y Acuerdos de dicha Comisión, quien debía hacer constar la fecha, hora, sello y firma de recibido.
- Durante dicho período de registro, se recibieron tres solicitudes de las siguientes personas, de acuerdo al orden de presentación: Érika Adriana Loyo Beristáin, Mario Gerardo Cervantes Medina y Violeta Yazmín Sandoval Cortés. Una vez revisados los expedientes presentados y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Comisión Permanente Electoral procedió a emitir las constancias de registro a las personas señaladas para ser titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara.
- La Comisión Permanente Electoral constató que no existieron más solicitudes de registro de candidatura para contender en la elección de la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, ni declaratorias de improcedencia y, por ende, se declaró cerrada la fase de registro de candidaturas.
- De conformidad con lo contemplado por la base 4.1 de la mencionada convocatoria, se estableció que cada persona candidata expondría su programa general de trabajo ante el pleno del H. Consejo General Universitario, en sesión pública, para lo cual, en la reanudación de la sesión permanente, el día 16 de mayo de 2025, la Comisión Permanente Electoral solicitó a la Rectora General convocara al máximo órgano de gobierno de la Universidad y determinó que la presentación de los programas generales de trabajo se efectuaría en orden alfabético, considerando el primer apellido de la persona candidata, por lo que cada persona candidata debería presentar su programa general de trabajo en el siguiente orden:

Persona candidata	Fecha	Hora
Cervantes Medina, Mario Gerardo	23 de mayo	12:30
Loyo Beristáin, Érika Adriana	23 de mayo	13:15
Sandoval Cortés, Violeta Yazmín	23 de mayo	14:00

7. El día 16 de mayo de 2025, se remitió a cada una de las personas candidatas, mediante correo electrónico, las reglas para la presentación del programa general de trabajo de cada una de ellas, así como los horarios para la presentación de los mencionados programas ante el pleno del H. Consejo General Universitario.
8. El día 23 de mayo de 2025, en sesión del H. Consejo General Universitario, se realizó la presentación ante el pleno de dicho órgano de gobierno, del programa general de trabajo de cada una de las personas candidatas, las cuales contaron con un máximo de 30 minutos para su presentación y 15 minutos para atender las preguntas de las personas consejeras.
9. Con fundamento en la base 5 de la convocatoria, se citó a las personas integrantes del H. Consejo General Universitario, para que en sesión plenaria del día 30 de mayo de 2025, se realizara la elección de la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, para el período comprendido entre el 1º de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2031, mediante el voto secreto, universal, libre y directo de las personas consejeras; elección que se realizó de conformidad con el inciso b) de la fracción I, artículo 27 de la Ley Orgánica y la fracción V, artículo 113 Bis 2 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudio.
10. Instalado el pleno del H. Consejo General Universitario el día de hoy, de conformidad con lo establecido en los artículos citados en el punto anterior, así como en la base 5 de la convocatoria respectiva, y contando con la asistencia de 178 (ciento setenta y ocho personas consejeras), se procedió a llevar a cabo la elección para que este máximo órgano de gobierno universitario eligiera a la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, para el período comprendido del 1º de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2031.
11. La Comisión Permanente Electoral, como responsable de organizar y vigilar el proceso electoral respectivo, el 30 de mayo de 2025, levantó el acta de escrutinio y cómputo de la votación, de la cual se desprende que se obtuvieron los siguientes resultados:

PERSONA CANDIDATA	VOTOS (NÚMERO)	VOTOS (LETRA)
Cervantes Medina, Mario Gerardo	24	Veinticuatro
Loyo Beristáin, Érika Adriana	111	Ciento once
Sandoval Cortés, Violeta Yazmín	43	Cuarenta y tres

12. De lo anterior, se desprende que al haber obtenido la C. Loyo Beristáin, Érika Adriana, la cantidad de 111 votos, que corresponden a más de la mitad de los votos de las personas consejeras presentes, ha sido ganadora de la elección.
13. Conforme a lo estipulado en la convocatoria, se publicarán los resultados finales de la elección en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 31 de mayo de 2025.

En virtud de los antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con su artículo 3º, fracción VII, concede a las universidades y las demás instituciones de educación superior, su autonomía, así como la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas.
- II. La Universidad de Guadalajara es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. La Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal, aplicables; la Ley Orgánica, y las normas que de la misma deriven, lo anterior de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. El Estado debe garantizar la autonomía de la Universidad y su facultad de gobernarse a sí misma, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Es atribución de la Universidad de Guadalajara, elegir, designar, aceptar renuncias y remover a sus autoridades y a las personas funcionarias, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad universitaria, en términos de la fracción IV del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI. El sistema de votación secreta será utilizado en los casos en que se vote la elección de la persona titular de la Rectoría General o cualquier otro cargo del gobierno universitario, de conformidad con el inciso b) de la fracción I del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VII. La elección de la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara se realizó de conformidad con lo establecido por el artículo 113 Bis 2 del Estatuto General y por el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

- VIII. El H. Consejo General Universitario es competente para elegir a la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara para el período comprendido entre el 1° de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2031, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 Bis 1 del Estatuto General y el artículo 12 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IX. El H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, pudiendo ser éstas permanentes o especiales, las cuales, actuarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- X. La Comisión Permanente Electoral es competente para organizar y vigilar el presente proceso electoral, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 113 Bis 2 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XI. El H. Consejo General Universitario es competente para aprobar el dictamen emitido por la Comisión Permanente Electoral, mismo que califica el proceso electoral de la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara para el período comprendido entre el 1° de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2031, y para declarar como ganadora de la elección a quien fue favorecida con la votación, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 Bis 1 y 113 Bis 2 del Estatuto General, así como el artículo 12 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

En virtud de los antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente Electoral, propone al pleno de este máximo órgano de gobierno se resuelva conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara como válido y legal, el proceso electoral para la elección de la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara para el período comprendido entre el 1° de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2031, así como la elección realizada en el pleno del H. Consejo General Universitario el día 30 de mayo de 2025, en virtud de haberse llevado a cabo de conformidad con la normatividad universitaria y la convocatoria correspondiente.

SEGUNDO. Se declara ganadora de la elección a la C. **ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN**, al haber obtenido 111 (ciento once) votos que representan más de la mitad de los votos de las 178 (ciento setenta y ocho) personas consejeras presentes, tal como lo estipula la fracción VI, artículo 113 Bis 2 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

CUARTO. Notifíquese el resultado del proceso electoral a todas las dependencias de la Universidad de Guadalajara, así como a las instituciones públicas a que haya lugar y hágase del conocimiento de la sociedad en general.

QUINTO. Ejecútense el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"1925-2025, Un siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jal., 30 de mayo de 2025

Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Presidenta

Dr. Dante Jaime Haro Reyes

Mtra. Patricia Elena Retamoza Vega

Mtro. José Manuel Jurado Parres

Mtra. Jazmín Robles Lamas

Mtro. José de Jesús Becerra Santiago

C. Adriana Paulina Martínez González

C. Leonardo Muñiz Coppel

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Secretario de Actas y Acuerdos